

En el concepto si ablan la Camara no era el Al. Ma yor quien mandaba, ni ay por que presumirlo, quien tampoco Npara que se le devuelva su oficio, con la nota que se le puso al margen, a

estilo de superioridad estam- pando decerto; que denota in- terioridad en la persona de este pueblo y el de Letiva, se pidio al citado Sr. Intendente pasiese su informe con mar- lo que se le ofreciere y pudiese en el asunto, y p.º pudente eba- cuas concluye en el expresado su oficio, como se sigue;

”Lo que participo a V. p.º que sobre cada uno de los extre- mos que contiene la pre- inscrite orden me informe V. quanto se le ofreciera, y parezca: Dios que. a V. m.º D. nuncio D. de Junio de 1785. Martin de Larrea S. S. Justicia, y Ayuntamiento de Chequir.”

Ya fin de cumplido con este precepto se decreto por este Ayuntamiento en lo de los convenient. se pasare oficio a las Villas inmediatas

A BEN- EMILII 78

Villa de Chequir de esta V. Luis Vicente Montañes ante que fue de dicha Villa antes de su Gobernacion, an- te el lugar = Digo: Que luego se solicito por esta de V. S. M. (que Dios que) Montañes, quien lo dio q. Servicio sin reparo a se M.ªntieron fuertemente rentes, y entre ellas fue de V. S. a la favor, qua- Sab. y el pago justo de sus y determinado por V. M.º aprobada p. V. S. G. esp. orden con fha. veinte y noveno de efctivo pago a mi de segun la voluntad de D. nuncio D. de Junio de 1785. expedicion en tanto que se forma la cumplimen- to de la Propios no tienen o portagaste a todos los de que quando cobrara a lo masitan p.º cobra- aceptor de Latitudad lo q. auto de Niño conposito ante, sin Embargo

